ORD N° 1969.

ANT.: 1) Oficio N°52066, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputados y Diputadas.

2)Oficio N°51760, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Responde solicitud de información sobre proyecto "Modificación de cauce existente para relleno estructural, conjuntos San Guillermo y San Nicolás", de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

SANTIAGO, 07 de agosto de 2024.

A : KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Con fecha 04 de octubre de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT. 1), a propósito del requerimiento en el oficio del ANT.2), mediante el cual se solicitó informar sobre *"la posibilidad de agilizar la entrega definitiva de las viviendas pertenecientes al programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), denominado San Guillermo-San Nicolás, que se encuentra ubicado en el sector de Rodelillo, comuna de Valparaíso"*.

2. Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, "LOSMA"), en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos

de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

3. Cumplo con informar que la Superintendencia mantiene el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), el cual es un sitio web de acceso público, desarrollado de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la LOSMA y en el Decreto N° 31, del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.

4. Este sistema proporciona información sobre los procesos de fiscalización y sancionatorios realizados por la SMA, bajo un enfoque territorial, junto a dictámenes, sentencias y resoluciones de autoridades, relacionadas con materias ambientales. Además, incluye acceso a los registros públicos de instrumentos de carácter ambiental y de sanciones. Al portal de SNIFA se puede acceder mediante el siguiente enlace: https://snifa.sma.gob.cl/.

5. En cuanto a lo solicitado, cumplo con informar que, revisados los sistemas internos de información de esta SMA, esta Superintendencia recibió una denuncia asociada a los hechos materia de su consulta, en contra de la unidad fiscalizable (en adelante e indistintamente, "UF") "**Conjuntos Habitacionales San Guillermo y San Nicolás".** En dicha denuncia, se alega una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto *"Modificación de cauce existente para relleno estructural, conjuntos San Guillermo y San Nicolás"* del titular Servicio de Urbanización y Vivienda (SERVIU), Región de Valparaíso. La denuncia fue individualizada bajo el expediente **ID 426-V-2023.**

6. A partir de la denuncia presentada, mediante Resolución Exenta N°249, de 19 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Valparaíso, requirió de información a los titulares. Dicho requerimiento fue respondido vía correo electrónico con fecha 23 y 24 de octubre de 2023.

7. Posteriormente, personal de Fiscalización de esta SMA concurrió a la unidad fiscalizable con el objetivo de llevar a cabo una actividad de inspección ambiental, la cual fue desarrollada el día 23 de octubre de 2023.

8. Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental referidas quedaron consignados en el **Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-2781-V-SRCA,** el cual se encuentra disponible en SNIFA en el siguiente enlace: https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1061991

9. Luego, mediante **Resolución Exenta N°1828, de fecha 30 de octubre de 2023,** esta SMA resolvió archivar la denuncia en comento, toda vez que la UF no cumplía con los requisitos para configurar alguna de las tipologías de ingreso al SEIA, previstas en el artículo 10 de la Ley N°19.300. La referida resolución se encuentra disponible a través del siguiente enlace: https://transparencia.sma.gob.cl/doc/resoluciones/RESOL_EXENTA_SMA_2023/RESOL%20EXENTA%201828.PDF

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS /JAA/AGL/CRT

Distribución:

- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados y Diputadas, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl

C.C.

- Oficina Regional del Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°22488/2023 y 22760/2023.